

Guía de ayudas públicas a los creadores visuales COVID-19

V
e
G
a
P

Guía de ayudas públicas a los creadores visuales COVID-19

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, ha llevado al Gobierno a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, desde el pasado día 14 de marzo.

En esta guía resumimos las medidas adoptadas por el Gobierno, Comunidades Autónomas y por las corporaciones locales, que en este contexto excepcional, tienen mayor trascendencia para los creadores visuales, teniendo en cuenta las especificidades del sector

Índice de contenidos:

1.- Medidas adoptadas en materia de cultura por el Estado:

1.1.- Prestación extraordinaria por cese de actividad	4
1.2.- Permiso retribuido recuperable	5
1.3.- Línea de avales para pymes y autónomos	6
1.4.- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social	6
1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	7
1.6.- Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) Suspensión de los contratos y reducción de la jornada	7
1.7.- Subsidio para trabajadores temporales	9
1.8.- Moratoria de alquiler	9
1.9.- Moratoria de hipoteca	10
1.10. Medidas en el suministro energético	10
1.11.- Aplazamiento en el pago de impuestos	10

2.- Medidas adoptadas en materia de cultura por las Comunidades Autónomas:

2.1.- Andalucía	11
2.2.- Canarias	11
2.3.- Castilla y León	12
2.4.- Cataluña	12
2.5.- Comunidad de Madrid	14
2.6.- Comunidad Valenciana	15
2.7.- País Vasco	15
2.8.- Región de Murcia	16

3.- Medidas adoptadas en materia de cultura por las corporaciones locales:	
3.1.- Ayuntamiento de Barcelona	18
3.2.- Ayuntamiento de Huelva	18
3.3.- Ayuntamiento de Madrid	18
4.- Preguntas frecuentes	19

1.- Medidas adoptadas en materia de cultura por el Estado:

1.1.- Prestación extraordinaria por cese de actividad

¿En qué consiste?

Las personas trabajadoras que hayan cesado en el ejercicio de su actividad o reducido su facturación significativamente como consecuencia del COVID-19, tendrán derecho a una prestación de carácter extraordinario.

¿A quién se dirige?

A las personas que hubieran cesado en el ejercicio de su la actividad consecuencia de la declaración del estado de alarma o, alternativamente, que hubieran reducido la facturación en el mes anterior a la solicitud de la prestación en al menos un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

¿Qué requisitos exige?

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Permanecer dado de alta en el Régimen Especial correspondiente durante la percepción de la prestación, en el supuesto de que se solicite la misma por reducción de la facturación mensual
- Encontrarse al corriente en las cotizaciones al Régimen Especial.
- Respecto a la cotización deberá pagar la cotización correspondiente a los días previos a la declaración de estado de alarma, incluso fuera de plazo sin recargo. No obstante, si se pagara todo el mes por no haberle sido concedida la prestación antes del giro de las cuotas, le sería devuelta la parte correspondiente al periodo que estuviera percibiendo la prestación de cese de actividad. Esta devolución se hará de oficio, pero nada impide al interesado reclamarla.
- Se permite acceder a esta prestación también a quienes tengan alguna deuda pendiente con la Seguridad Social en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación. Para ello, deben ingresarse las cuotas debidas en un plazo de 30 días desde la solicitud. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación.

¿Qué cuantía tiene?

La cuantía se calculará de la misma forma prevista para la prestación ordinaria de cese de actividad, con la singularidad de que, cuando no se cuente con el período mínimo de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese de la actividad o reducción de la facturación, la cuantía será equivalente al 70% de la base mínima de cotización en el Régimen Especial.

¿Cuál es su duración?

La duración de la prestación será de un mes, ampliándose en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que tenga una duración superior al mes.

1.2.- Permiso retribuido recuperable

¿En qué consiste?

Durante este período de tiempo, las personas trabajadoras quedan exoneradas de prestar sus servicios, y continúan percibiendo la totalidad de su salario, incluidos los complementos salariales.

¿A quién se dirige?

Al personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma

¿A quién excluye?

- Trabajadores que presten servicios en los sectores calificados como esenciales.
- Trabajadores contratados por:
 - Empresas que hayan solicitado o estén aplicando un expediente de regulación temporal de empleo o de suspensión durante la vigencia del estado de alarma.
 - Empresas a las que les sea autorizado un expediente de regulación temporal de empleo o de suspensión durante la vigencia del estado de alarma.
- Trabajadores que se encuentren de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas previstas en la Ley.
- Trabajadores que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

¿Cuándo y cómo se recuperan las horas?

La recuperación de las horas de trabajo, debe negociarse entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, y se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier caso, la recuperación de estas horas no podrá afectar a los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos, superar la jornada máxima anual prevista en el convenio colectivo que sea de aplicación o en la Ley, y deberá respetar los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

1.3.- Línea de avales para pymes y autónomos

¿De qué se trata?

Se trata de una línea de avales que ha sido dotada con 100.000 millones de euros, aunque únicamente se ha activado un tramo inicial por importe de 20.000 millones.

¿Quién puede acceder a la línea de avales?

Podrán solicitarla las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 ni en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

¿Qué plazo tengo para solicitarla?

Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar esta garantía hasta el 30 de septiembre de 2020 a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito acuerdos de colaboración.

¿Cuáles son sus particularidades?

- Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad al día 18 de marzo.
- El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. Para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60 de las renovaciones.
- El aval tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, hasta un máximo de cinco años.
- El coste del aval será asumido por las entidades financieras.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a aquellos clientes a quienes avalen sus préstamos.

1.4.- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social

¿Quién puede solicitar esta moratoria?

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido por el estado de alarma.

¿A las cotizaciones de qué periodo afecta la moratoria?

- En el caso de las empresas, comprende desde el mes de abril al mes de junio de 2020.
- En el caso de los trabajadores por cuenta propia, comprende desde el mes de mayo al mes de julio de 2020.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud?

- Las empresas deberán solicitarla a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED) regulado en la Orden ESS/484/2013.
- Los trabajadores por cuenta propia a través del citado Sistema RED o por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SEDESS).
- En ambos casos, la comunicación, de la identificación del código de cuenta de cotización y del período de devengo objeto de la moratoria, tendrá la consideración de solicitud de esta.
- Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo.
- La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud, a través del Sistema RED o SEDESS, y se considerará realizada dicha comunicación con la efectiva aplicación de la moratoria por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en las liquidaciones de cuotas que se practiquen a partir del momento en que se presente la solicitud.

1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social

¿Quién puede solicitar el aplazamiento?

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor.

¿A qué deudas afecta?

Podrá solicitarse el aplazamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%

1.6.- Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) Suspensión de los contratos y reducción de la jornada

¿Qué es un ERTE?

Es un procedimiento mediante el cual una empresa que se encuentre en una situación excepcional solicita autorización para despedir trabajadores, suspender contratos de trabajo o reducir jornadas de manera temporal, cuando atraviesen por dificultades técnicas, organizativas que pongan en riesgo su continuidad.

¿Cuándo puede presentarlo la empresa?

Tras la declaración del estado de alarma, las empresas podrán presentar un ERTE por causa de fuerza mayor, cuando su causa directa de pérdida de actividad sea consecuencia del Covid-19 y también por situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretadas por la autoridad sanitaria.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud por la empresa?

- El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, acompañando un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del Covid-19, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.
- La empresa deberá comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y, en caso de existir, a la representación de estas.
- La existencia de fuerza mayor, deberá ser constatada por la autoridad laboral.

¿Cómo y en qué plazo se resuelve la solicitud del ERTE?

La Autoridad Laboral, dictará su resolución en el plazo de cinco días desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

¿Quién aplica la medida?

Corresponde a la empresa la decisión sobre la aplicación de medidas de suspensión de los contratos o reducción de jornada.

¿Qué ventajas tienen las empresas que lleven a cabo estas medidas?

Las empresas que presentes Expedientes de Regulación Temporal de Empleo o reducción de jornada estarán exoneradas del abono del 100% de la cotización para las empresas de menos de 50 trabajadores y del 75%, para las que más de 50.

Si el ERTE presentado por mi empresa ha sido aprobado, ¿en qué me afecta como trabajador o empresario?

- Todos los trabajadores afectados tendrán derecho al subsidio.
- La cotización por desempleo de este ERTE no se tendrá en cuenta para el periodo de cálculo de posibles prestaciones futuras, será como si no se hubiera producido.
- La persona pasa a situación legal de desempleo, y es el SEPE quien le paga durante los seis primeros meses el 70% de la base reguladora y el 50% a partir del séptimo.
- Si el ERTE implica una reducción de jornada, en este caso tendrá que pagar la empresa el tiempo efectivo de trabajo y el SEPE el tiempo correspondiente a la reducción de jornada.
- El tiempo que esté cobrando el desempleo por el ERTE no se computa para gastar el desempleo.
- No se verá perjudicado el derecho a vacaciones.
- El trabajador seguirá generando sus pagas extraordinarias, pero en una cuantía proporcional al tiempo de trabajo.
- Durante el periodo de suspensión no se genera derecho a vacaciones.
- La empresa está obligada a seguir cotizando por el trabajador.

- La empresa que se haya acogido al ERTE tiene la obligación de mantener el empleo durante seis meses, a contar desde la fecha que hubiese reanudado su actividad. Esta medida se adopta teniendo en cuenta las características específicas del sector al que la empresa pertenezca, en concreto, en atención a las empresas que presentan una especial estacionalidad en el empleo, como sucede y es habitual en el ámbito de las artes plásticas.

Por tanto, en el caso de los contratos de encargo, que tienen una duración determinada, los cuales son frecuentes en el ámbito de la creación visual, el compromiso de mantener el empleo durante seis meses, no se aplicará si el contrato hubiera finalizado por la realización de la obra o del servicio para el que se hubiese contratado al autor.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud?

El trabajador no tiene que hacer ningún trámite. La empresa debe presentar una solicitud informando al SEPE sobre los trabajadores que están incluidos en el ERTE para que les abone la prestación por desempleo correspondiente.

Ese trámite vale tanto si el ERTE es por suspensión o por reducción de jornada.

1.7.- Subsidio para trabajadores temporales

¿En qué consiste?

Se trata de un subsidio de 439 euros de desempleo excepcional, de un mes de duración ampliable, sin requisito de carencia, para trabajadores temporales que no tengan la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.

¿Quién puede solicitarlo?

Este subsidio para trabajadores temporales está dirigido a aquellos trabajadores a los que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada, de al menos 2 meses de duración, con posterioridad a la declaración del estado de alarma, y no contarán con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.

¿Cómo puedo solicitarlo?

El Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes (contado a partir del día 2 de abril de 2020), establecerá el procedimiento para la tramitación de las solicitudes (formularios, sistema de tramitación y plazos de presentación).

1.8.- Moratoria de alquiler

Se fija una moratoria automática en el pago de la renta para aquellos arrendatarios en situación de vulnerabilidad cuyo arrendador posea más de diez inmuebles.

Esta moratoria se prolongará mientras dure el estado de alarma o persista la vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses y, una vez superada la situación, el inquilino devolverá lo debido en un periodo no superior a tres años, sin que se le puedan aplicar penalizaciones ni intereses.

Si el arrendador posee menos de diez inmuebles, los inquilinos vulnerables podrán solicitar el aplazamiento en el pago de su renta, que deberá decidir el arrendador en siete días. En el caso de que no haya acuerdo, se dispondrá de un microcrédito para colectivos vulnerables que dará el Estado a tipo de interés cero, por importe de hasta seis mensualidades, a devolver en seis años ampliable a diez.

1.9.- Moratoria de hipoteca

Se amplía a tres meses la moratoria en el pago de hipoteca para aquellas personas que hayan perdido su empleo o hayan visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria.

1.10.- Medidas en el suministro energético

Mientras esté en vigor el estado de alarma, no podrá cortarse el suministro energético de ningún tipo, ni el agua, salvo por motivos ligados a la seguridad de suministro.

Se amplía el bono social que se refuerza con una moratoria en el pago de suministros para autónomos y pymes y la posibilidad de adaptar sus contratos a sus nuevas realidades de consumo, sin penalización.

1.11.- Aplazamiento en el pago de impuestos

Tanto el IVA como las retenciones por IRPF (y otros tributos con vencimiento hasta el 30 de mayo se podrán aplazar hasta 6 meses sin intereses los primeros 3 meses, siempre y cuando el contribuyente sea una pyme o autónomo con facturación anual de hasta 6.010.121,04 €.

2.- Medidas adoptadas en materia de cultura por las Comunidades Autónomas:

2.1.- Andalucía

- Línea de ayudas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC):

¿En qué consiste?

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ha anunciado el abono inmediato de las ayudas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC) por valor de 1,3 millones de euros, correspondientes a:

- Ayudas correspondientes a 2019
- Ayudas pendientes de abono desde 2014 a 2018

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Los autónomos y pymes andaluces del sector cultural que hubieran presentado sus justificaciones en tiempo y forma en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y que estaba aún pendiente de revisión su cuenta justificativa, así como los beneficiarios del año 2019, independientemente de que tuvieran una cuenta justificativa que bloqueara el pago de sus anticipos.

2.2.- Canarias

El área de Cultura del Gobierno de Canarias ha aprobado un plan de medidas para el sector cultural, dotado con 2,6 millones de euros.

- Selección de proyectos culturales:

En este contexto, ha sido aprobada una selección de proyectos culturales a través de tres convocatorias gestionadas por la empresa pública Canarias Cultura en Red, que será la encargada de publicar las bases y organizar el proceso de selección. Las convocatorias son las siguientes:

- Convocatoria profesional: Esta convocatoria está dirigida a la industria cultural profesional, integrada por empresas, asociaciones y autónomos.
La dotación es de 700.000 euros.
- Convocatoria para particulares: Esta convocatoria está dirigida a los particulares dedicados a la cultura.
La dotación es de 100.000 euros.
- Convocatoria específica para artes plásticas y visuales: Se seleccionarán cien proyectos de investigación y creación artística, entre los que se distribuirá un total de 300.000 euros.

- **Línea de subvenciones:**

La Dirección General de Cultura convocará de forma paralela una línea de subvenciones dirigidas a financiar gastos de funcionamiento, así como aquellos derivados de la cancelación o suspensión de actividades culturales como consecuencia del estado de alarma.

2.3.- Castilla y León

La Consejería de Cultura y Turismo ha elaborado un plan de reactivación del sector cultural, articulado en dos fases.

- **Primera fase:**

La primera fase del plan de reactivación consta de cuatro medidas y contará con una dotación de más de ocho millones y medio de euros.

- La primera medida, está dirigida a las asociaciones sin ánimo de lucro, federaciones y confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses de los sectores de las industrias culturales y creativas, del patrimonio cultural, el deporte y el turismo afectados por la situación de crisis sanitaria y, con el fin de apoyar el tejido asociativo en el sector cultural, establece ayudas a la promoción y formación en la cultura, el deporte y el asociacionismo.

- La segunda medida está dirigida a las pymes y autónomos de las industrias culturales y creativas, y a los dedicados a la gestión y restauración del patrimonio cultural a los que plantea ayudas a la modernización, innovación y digitalización en el sector cultural.

- La tercera medida está dirigida a los sectores turísticos y deportivos para hacer frente a la crisis sanitaria.

- La cuarta medida contempla acciones para mitigar el impacto en el sector del patrimonio cultural de las decisiones adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria.

- **Segunda fase:**

La segunda fase está compuesta por medidas para adaptar las líneas de subvenciones existentes a la programación cultural, deportiva y turística.

2.4.- Cataluña

La Generalitat de Cataluña ha aprobado un paquete de medidas de más de 31 millones de euros para contribuir a paliar los efectos de la suspensión y cancelación de actividades en el sector cultural.

- **Línea de crédito “ICF – Cultura i Liquidat”:**

¿De qué se trata?

Se trata de una nueva línea de financiación de 10 millones de euros, destinada a financiar necesidades de circulante de entidades y empresas del sector cultural, puesta en marcha por el Departament de Cultura, a través del Instituto Catalán de Empresas Culturales (ICEC).

¿Quién puede solicitarlo?

Las empresas culturales con proyectos relacionados con la producción, distribución, comercialización y difusión, exhibición o protección de bienes y / o servicios culturales, entre otros, que se hayan visto afectadas por la situación derivada de la alerta sanitaria y necesiten liquidez.

Las empresas podrán solicitar los créditos a un máximo de 5 años, con hasta 1 año de carencia incluido, sin comisión alguna.

¿Qué condiciones tiene?

- Importe: entre 20.000€ y 300.000€ por empresa o grupo empresarial.
- Período: hasta 5 años, con hasta 1 año de carencia incluido.
- Interés: EURIBOR a 12 meses más un diferencial máximo del 3%.
- Comisiones: sin comisiones.
- Garantías: a determinar en función del proyecto.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud?

Las empresas podrán solicitar los créditos a un máximo de 5 años, con hasta 1 año de carencia incluido, cumplimentando el formulario de la página web del ICF (www.icf.cat)

Una vez el ICF reciba las solicitudes de financiación, el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, se encargará de emitir el informe de elegibilidad, tras lo cual, el ICF analizará las solicitudes y, en su caso, las formalizará.

• Línea “Impacte COVID”:

Esta línea, prevista para el mes de junio, tiene como objetivo ayudar en la financiación de los gastos sufridos por empresas del sector cultural como consecuencia de la crisis sanitaria.

Se crearán varios tramos de gasto para no dejar fuera a pequeñas ni medianas empresas.

• Líneas de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC):

La OSIC lanzará dos líneas de ayudas directas para compensar los gastos asumidos durante el estado de alarma.

- Línea para entidades sin ánimo de lucro: Dotada con 3 millones de euros, se trata de una línea de ayudas directas, compatible con otras subvenciones, que podrá solicitarse hasta final de año.
- Línea para paliar la reducción de ingresos derivada de la cancelación de actividades culturales: Dotada con 3 millones de euros, se trata de una línea de ayudas dirigida a quienes hayan visto cancelada su actividad. La ayuda será variable en función del importe de pérdidas acreditado

2.5.- Comunidad de Madrid

- **Comisión extraordinaria para la adquisición de obras de arte**

¿En qué consiste?

La Comunidad de Madrid ha presentado un plan de estímulos para las artes visuales que incluye una partida de 545.000 euros para la compra de obras de arte contemporáneo, destinadas a integrar la colección de arte contemporáneo de la Comunidad de Madrid, custodiada por el CA2M Centro de Arte Dos de Mayo.

¿Quién puede participar?

Las galerías de arte madrileñas y los artistas plásticos que residan en la Comunidad y que no estén representados por ninguna galería, podrán presentar ofertas de adquisición a la Dirección General de Promoción Cultural.

¿Cómo se solicita?

Las ofertas de adquisición deberán ser presentadas en formato pdf, con los siguientes datos:

- Ficha técnica de la obra presentada, acompañada de descripción o texto explicativo que permita contextualizarla.
- Imágenes de la pieza o, en su caso, un enlace a un vídeo.
- Precio de la oferta, impuestos incluidos
- Los datos completos de la galería de arte o de los y las artistas que presenten la oferta (nombre, apellidos, DNI, dirección postal, teléfono e email).

Además, se han de tener en cuenta los siguientes puntos:

- Cada solicitante, ya sea galería o artista, podrá presentar un máximo de tres ofertas de adquisición.
- El precio de la oferta deberá ser inferior a 14.000 €, impuestos no incluidos.
- Esta Comisión extraordinaria priorizará las ofertas referidas a obras de artistas madrileños o residentes en la Comunidad de Madrid.

¿Qué plazo tengo?

Del 13 de abril al 17 de mayo.

Más información:

<https://www.comunidad.madrid/actividades/2020/comision-extraordinaria-adquisicion-obras-arte>

- **Mantenimiento de exposiciones**

La Comunidad de Madrid, se compromete a mantener todas las exposiciones que habían sido programadas con anterioridad a la alerta sanitaria, en las salas de su titularidad, adaptando las fechas. Se mantienen las exposiciones que tenían previsto celebrarse en las siguientes salas:

- Alcalá 31
- Canal de Isabel II
- Sala de Arte Joven
- CA2M de Móstoles

- **Línea de ayudas**

La Consejería de Cultura y Turismo, ha aprobado una línea de ayudas dotada con un presupuesto de 460.000 euros, de los cuales, 300.000 euros se destinarán a ayudas para la creación, en concreto:

- 100.000 para subvenciones a entidades sin ánimo de lucro
- 30.000 para becas en el extranjero
- 30.000 para la convocatoria del certamen de “Circuitos de Artes Plásticas”

2.6.- Comunidad Valenciana

Se adoptan medidas de flexibilización en las subvenciones destinadas a actividades culturales subvencionadas para mantener la viabilidad económica de las empresas del sector cultural.

Con este objetivo, los órganos concedentes de subvenciones podrán acordar:

- Que no sea causa de pérdida de la subvención, la falta de cumplimiento del proyecto subvencionado o el incumplimiento de los requisitos que eran necesarios para obtener la subvención.
- Flexibilizar en las convocatorias el plazo y la forma de justificación el cumplimiento de los requisitos de la subvención.
- Anticipar el importe total de la subvención a la persona beneficiaria cuando acredite, en la forma que se determine en la convocatoria de la subvención, la pérdida o disminución de su actividad como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria.

2.7.- País Vasco

- **Plan de ayudas**

El Departamento de Cultura y Política Lingüística, ha aprobado la ejecución de un programa de ayudas dotado con 2,5 millones de euros

¿En qué consiste?

Se trata de un programa de ayudas cuyo objetivo es ayudar a los trabajadores del sector cultural que por sus circunstancias no hayan podido disfrutar de otras ayudas públicas aprobadas por el Gobierno Vasco.

¿Quién puede solicitarlo?

Los trabajadores con contratos temporales que no hayan sido beneficiarios de otras ayudas públicas concedidas por el Gobierno Vasco y cuya actividad se haya visto interrumpida a causa de la cuarentena declarada como consecuencia de la alerta sanitaria.

¿Qué condiciones tiene?

- Para el cálculo de la ayuda se tomará como referencia la declaración de la renta.
- Los profesionales que cumplan los requisitos percibirán una cantidad equivalente al 70% de la media mensual de ingresos netos declarados en el último IRPF por actividad cultural o creativa, con un límite máximo de 1.200 euros al mes.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud?

- Los creadores que hubieran iniciado una actividad en los últimos meses deberán presentar un impreso de solicitud de inicio de actividad y podrán percibir el importe del Salario Mínimo Interprofesional, fijado para el ejercicio 2020, en 950 euros mensuales.
- El programa estará vigente hasta la finalización de la cuarentena o, en su caso, hasta que se autorice la vuelta a la actividad en eventos presenciales del ámbito de la cultura.
- En ningún caso, su duración será superior a seis meses.

2.8.- Región de Murcia

- **Plan CREA (Crea, Renueva, Expande y Atrae):**

¿En qué consiste?

Este plan, creado por la Consejería de Educación y Cultura cuenta con un presupuesto inicial de tres millones de euros este año para apoyar a las industrias culturales y creativas ante el impacto de la alerta sanitaria.

La plataforma CREA, contará con una dotación inicial de 150.000 euros, destinados a formalizar contratos mediante los que retribuir a los creadores visuales con una remuneración que oscilará entre los 1.000 y 5.000 euros a cambio de que cedan una obra de su autoría para su difusión al conjunto de la sociedad de forma gratuita.

¿Quién puede solicitarlo?

En la convocatoria podrán participar profesionales y creadores murcianos que formen parte del Circuito de las Artes Escénicas y la Música de la Región de Murcia, así como otros cuya actividad se haya visto también afectada por la crisis sanitaria del coronavirus y que hayan tenido que suspender sus actuaciones y contratos.

La convocatoria se abrió el día 14 de abril y permanecerá vigente durante el periodo de cierre de los espacios culturales.

3.- Medidas adoptadas en materia de cultura por las corporaciones locales:

3.1.- Ayuntamiento de Barcelona

El Ayuntamiento de Barcelona ha aprobado las siguientes medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria en el sector cultural:

- Convocatoria de una subvención extraordinaria de 1 millón de euros, destinados a las estructuras más débiles vinculadas a la cultura de base en todos sus sectores (espacios de creación, cooperativas culturales y otras entidades del sector).
- Anticipo a compañías y artistas parte de los cachés de los espectáculos y actividades programados y pospuestos por efecto de la crisis, durante la vigencia del estado de alarma.
- Se destinará una partida de inversión extraordinaria de 1 millón de euros, para incrementar los fondos de las bibliotecas de la ciudad.
- Reorganización del calendario de grandes acontecimientos culturales mediante el espacio de coordinación impulsado por el Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB) con los diferentes responsables de los eventos.
- Incremento de los fondos de las subvenciones destinadas a la convocatoria del IBI del ICUB para entidades culturales abiertas al público, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.2.- Ayuntamiento de Huelva

El Ayuntamiento ha aprobado la recuperación del certamen de pintura “Salón de Otoño” de gran arraigo e importancia, que llevaba varios años sin celebrarse.

3.3.- Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento ha aprobado la reprogramación o indemnización a las compañías o empresas con actuaciones o exposiciones pendientes en los teatros y salas municipales y la compra por el consistorio a librerías para la ampliación del fondo bibliográfico de las bibliotecas municipales.

4.- Preguntas frecuentes:

¿Cómo encuentro la mutua colaboradora de la Seguridad Social a la que pertenezco?

El alta a la Seguridad Social incluye la afiliación a la mutua colaboradora. En caso de no tener el alta ni el botiquín que entrega la mutua con su logotipo, se puede solicitar un duplicado del alta con certificado digital en la web de la Seguridad Social.

No estoy en ninguna mutua colaboradora de la seguridad social? ¿Cómo puedo tramitar la prestación de cese extraordinaria de la actividad?

Tras el 1 de enero de 2019, se obligó a los autónomos a elegir una mutua hasta el 31 de marzo. Desde el 2019 todos los autónomos tienen que contratar una mutua para contingencias comunes, contingencias profesionales y por cese de actividad.

Con el último cambio legislativo, los autónomos han tenido un plazo de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo de 2019) para escoger una mutua con el modelo TU.0521-1. La Seguridad Social lo notificó así a todos los autónomos.

En caso de no disponer todavía de mutua asignada, es necesario contactar con el SEPE para solicitar la prestación de cese extraordinario de la actividad.

En este link puede descargarse el formulario de solicitud:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/cese-actividad.html>.

¿Es compatible la prestación extraordinaria por cese de la actividad con la línea del Estado?

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención pública o privada, destinados a esta misma finalidad

¿Puedo aplazar mis cuotas a la Seguridad Social?

El Ministerio de Seguridad Social y Migraciones ha aclarado que los autónomos que se acojan a la Prestación económica extraordinaria por cese de actividad (paro del autónomo), aunque no se haya cotizado por cese en el pasado, no tendrán que pagar la cuota mensual a la Seguridad

¿Puedo aplazar mi cuota de autónomos?

La cuota de abril no puede ser aplazada.

Para poder acceder a la moratoria en el pago de la cuota, debe comunicarse previamente dentro de los diez primeros días del periodo normal de ingreso. La concesión o no se dará a conocer en un plazo máximo de tres meses, que es el tiempo que tiene la seguridad social para responder a la solicitud.

En este aplazamiento se incluirán las cuotas de marzo, pero solo para aquellos a los que se conceda la prestación extraordinaria por cese de actividad. A estos autónomos que no hayan abonado la cuota en el mencionado mes se les permitirá reembolsarla sin recargo (las primeras semanas de marzo).

En cualquier caso, la tesorería general de la seguridad social está facultada para conceder de forma excepcional las moratorias en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social en circunstancias excepcionales, en los casos y en las condiciones determinados por orden ministerial.

¿Puede un autónomo realizar un ERTE por fuerza mayor?

Como empresario, el autónomo con trabajadores a cargo suyo puede optar por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo en las condiciones descritas en el punto 1.6 de esta guía (página 6).

¿Puedo dejar de pagar impuestos?

A pesar de que el estado de alarma ha parado los plazos administrativos, esta medida no se aplica a los plazos tributarios, sólo se amplían los plazos de pago en las condiciones descritas en el punto 1.11 de esta guía (página 9).

¿Es compatible el subsidio por cuidado de menor con la prestación por desempleo o cese de actividad?

Durante la permanencia del estado de alarma, el subsidio por cuidado de menores afectados por alguna enfermedad grave, que estuvieran percibiendo los trabajadores por cuenta ajena, no se verá afectado por la suspensión del contrato y reducción de jornada según lo previsto en la regulación de los ERTE.

¿Se puede disponer de los derechos consolidados en un plan de pensiones del que soy partícipe?

Durante 6 meses desde la declaración del estado de alarma, los trabajadores por cuenta ajena que sean partícipes de planes de pensiones, podrán hacer efectivos sus derechos consolidados en el supuesto de encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de un expediente de regulación de empleo derivado de la situación de crisis sanitaria.